



471

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14183 (V. y U.) DE 2017, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1850 (V. Y U.) DE 2015, COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°12687 (V. Y U.) DE 2017, Y APRUEBA TERCERA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS CORRESPONDIENTES AL LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL, EN CONDICIONES ESPECIALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN SU MODALIDAD COLECTIVA, PARA VIVIENDAS EMPLAZADAS EN POLÍGONOS DE BARRIOS DEFINIDOS POR EL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS “QUIERO MI BARRIO”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 986 /

CONCEPCIÓN, 04 OCT. 2018

VISTOS:

- 1.- El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- 2.- La Ley N°21.053, que Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2018;
- 3.- La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.), del 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006;
- 4.- La Resolución Exenta N°1850 (V. y U.), de fecha 03.03.2017, que realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2017, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos II y III, modalidad colectiva, para viviendas emplazadas en polígonos de barrios definidos por el Programa Recuperación de Barrios “Quiero Mi Barrio”.
- 5.- La Resolución Exenta N°14183 (V. y U.), de fecha 13.12.2017, que modifica la Resolución Exenta citada en visto anterior, complementa Resolución Exenta N°12.687 (V. y U.) de 2017 y aprueba tercera nómina de postulantes seleccionados correspondientes al llamado a postulación nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su modalidad colectiva, para viviendas emplazadas en polígonos de barrios definidos por el Programa Recuperación de Barrios definidos por el Programa Recuperación de Barrios “Quiero Mi Barrio” entre ellos, los beneficiarios Marina Chávez Álvarez, Carol Gore González y Jaime Martínez González, todos del Barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez, comuna de Cañete.
- 6.- La Resolución Exenta N° 6042, y su modificación por Resolución Exenta N° 11523, ambas de (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales diversas facultades detalladas en los citados actos administrativos;
- 7.- la carta N°163 de fecha 24.08.2018, de la Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) Sociedad Consultora Gnosis Ltda., que solicita a esta SEREMI rectificar los montos originalmente postulados de 3 beneficiarios antes individualizados;
- 8.- El Memorandum N° 87 de fecha 14.09.2018, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, que solicita a la Sección Jurídica la rectificación de la Resolución Exenta N°14183 (V. y U.) de fecha 13.12.2017;
- 9.- Lo previsto en el D.S. N° 397 (V. y U), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

10.- Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

11.- El D.S. N° 36 (V. y U.) de 2018, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la PSAT Sociedad Consultora Gnosis limitada, a través de su carta N°163 ya singularizada, ha informado que digitó erróneamente en la postulación los montos de subsidios de 3 beneficiarios de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, no incorporando 25 U.F. por cada uno de ellos, correspondiente al incremento por regularización, establecido en el Resuelvo N°14 letra f) de la Resolución Exenta citada en visto N°4 precedente;

2.- Que, la diferencia de montos de subsidios, ha impedido pagar la totalidad de las obras al Constructor a cargo, quien ejecutó los proyectos de los beneficiarios considerando el monto de 25 U.F por incremento de regularización, establecido en los presupuestos aprobados por el SERVIU Región del Biobío;

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) y su modificación, ambas singularizadas en visto N°6 precedente, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo posee la facultad de rectificar errores de digitación en la resolución de selección de un llamado nacional ordinario o extraordinario, donde al postular se haya solicitado un monto determinado, no obstante en el expediente del proyecto presentado a SERVIU se hubiera considerado un monto distinto que debe primar por sobre el ingresado en el sistema respectivo. En virtud de dicha rectificación, podrá aumentar el monto de subsidio, hasta el máximo permitido en el llamado, con un límite de 30 U.F. por subsidio;

4.- Que, el Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, a través de correo electrónico de fecha 28.09.2018 del profesional Luis Oyarzún Alvarado, ha señalado que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar los subsidios adicionales necesarios para proceder a la rectificación de los montos originalmente otorgados;

5.- Que, el Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI ha analizado y solicitado acceder a rectificar la Resolución en los términos antes descritos, por lo que procedo a dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N°14183 (V. y U.), de fecha 13.12.2017, en el sentido de corregir en la nómina de postulantes seleccionados, los montos de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar originalmente otorgados, debiendo ser los siguientes:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	R.U.T.	Código Grupo	Monto rectificado en U.F. de subsidio
1	Chávez	Álvarez	Marina Anita	9.693.298-7	136855	130
2	Gore	González	Carol Oliva	14.903.255-K	136855	135
3	Martínez	González	Jaime Iván	9.365.981-3	136855	130


2.- PROCÉDASE por el SERVIU Región del Biobío a realizar las correcciones necesarias para la aplicación de los nuevos montos de subsidios habitacionales.

3.- **IMPÚTESE** la cantidad de **75 U.F.**, que se destinarán al financiamiento de los subsidios adicionales, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2018.


4.- **MANTÉNGASE** vigente la Resolución Exenta singularizada en el resuelvo N°1 precedente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE.-



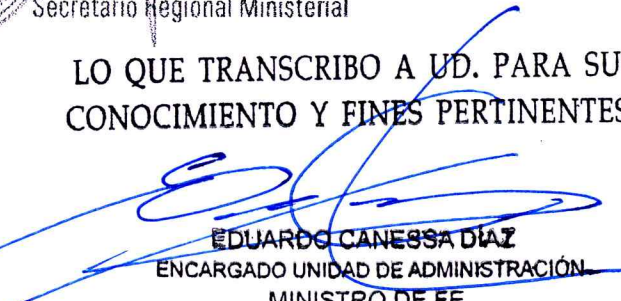

EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


MEP/AMM

DISTRIBUCIÓN

- DPH MINVU
- SERVIU Región del Biobío.
- PSAT Consultora Gnosis. 2° de Línea 1069 Cañete.
- Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios SERVIU.
- Depto. Planes y Programas de V. y E. SEREMI.
- Archivo Sección Jurídica.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO